

## REQUISITOS PARA EL PAGO DE PREMIOS

Informamos a todos nuestros clientes ganadores de premios que con base en los requisitos exigidos por los Acuerdos 317 de 2016 CNJSA emitidos por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y demás normas que lo modifiquen, para cobrar su premio deben:

Descripción de documentos	Premios < \$500.000	Premios => \$500.000	Premios hasta \$1.591.000	premios => \$1.591.000
Presentar documento de identidad Original	X	X	X	X
Formulario ganador debidamente diligenciado y firmado al respaldo (todos los campos).	X	X	X	X
Fotocopia del documento de identidad		X	X	X
Firma y huella en formulario SIPLAFT, impreso por el sistema (Firma cliente y firma cajero)		X	X	X
FCU-02 Formato Declaración de Actividad Clientes Ganadores debidamente diligenciado, con firma y huella (SÓLO SI NO IMPRIME EL SIPLAFT Y PARA CHANCE MILLONARIO, DOBLE ACIERTO)		X	X	X
Firmar la autorización del tratamiento de datos (cajero y ganador del premio)	X	X	X	X
Formato caracterización PEP'S debidamente diligenciados con firma y huella (Si el sistema de listas restrictivas genera alerta PEP'S)	X	X	X	X
Certificación bancaria	Cuando el cliente requiera el pago por transferencia.			

### 1. Términos y Condiciones:

- Los juegos de suerte y azar están sujetos al impuesto de valor agregado IVA establecida por la ley.
- Los juegos de suerte y azar están sujetos al impuesto de retención en la fuente, por premios iguales o superiores 48UVT, de conformidad con el acuerdo 317 emitido por el consejo nacional de juegos de suerte y azar y el decreto 535 de 1987 articulo 8 (Recopilado en el decreto 1625 de 2016 articulo 1.2.5.1), articulo 402 y 404-1 del Estatuto Tributario.

- El número de cifras seleccionadas por el apostar, cuatro (4), tres (3), dos (2) o una (1), corresponde a las cuatro últimas, tres últimas, dos últimas o última cifra del resultado del premio mayor de la lotería o sorteo autorizado
- Los formularios premiados presentados para el cobro en SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A., provenientes de otras empresas y comercializados no serán pagados.
- El premio sólo se cancela al portador del formulario ganador, el cual debe estar diligenciado con los datos requeridos.
- Las apuestas permanentes se rigen bajo la Ley 643 de 2001 (Decreto 777 de 2004) y el Decreto No. 1350 del 27 mayo de 2003 (Artículo 3 – Estructura del Plan de Premios).
- El cobro de premios y caducidad se aplica de conformidad a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010.